



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **060** - 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

23 FEB 2026

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 001-2026/GRP-DRTYC-DR, de fecha 7 de enero de 2026; el escrito S/N de fecha 23 de enero de 2026 (Reg. N° 890-2026); el Oficio N° 168-2026/GRP-440000-440010 de fecha 3 de febrero de 2026; el Informe N° 07-2026/GRP-440400-SRAV, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 16-2026/GRP-440400 de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe N° 104-2026/GRP-440000 de fecha 17 de febrero de 2026; y el Informe N° 005-2026/LACP, de fecha 20 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2026/GRP-DRTYC-DR, de fecha 7 de enero de 2026, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones resuelve, entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por EDILBERTO BARRETO JIMENEZ, en calidad de Gerente de la empresa TRANSPORTES ALBACO SCRL, contra el Oficio N° 1162-2025-GRP-440010-440015 de fecha 28 de noviembre de 2025...";

Que, mediante escrito S/N de fecha 23 de enero de 2026 (Reg. N° 890-2026), la administrada interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 001-2026/GRP-DRTYC-DR, de fecha 7 de enero de 2026;

Que, mediante Oficio N° 168-2026/GRP-440000-440010 de fecha 3 de febrero de 2026, el Director Regional (e) de Transportes y Comunicaciones de Piura, Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, eleva el recurso impugnatorio, de fecha 23 de enero de 2026 (HRC N° 890-2026), a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI);

Que, mediante Informe N° 07-2026/GRP-440400-SRAV, de fecha 12 de febrero de 2026, la Abg. Sabina Rocio Araujo Vidal, abogada de la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la GRI, emite informe legal recomendando **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso impugnatorio;

Que, mediante Informe N° 16-2026/GRP-440400 de fecha 13 de febrero de 2026, el Sub Gerente Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la GRI, Cesar Steve Pereda Medina, señala que siendo el Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar encargado de la Dirección Regional de Transportes y a la vez Gerente Regional de Infraestructura, esto es superior jerárquico de la DRTyC, resulta una incompatibilidad manifiesta que el citado funcionario se pronuncie sobre

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **060** - 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

23 FEB 2026

la impugnación elevada; en se sentido, indica que corresponde que el Gerente Regional de Infraestructura se abstenga de resolver el recurso impugnatorio;

Que, mediante Informe N° 104-2026/GRP-440000 de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, remite a la Gerencia General Regional el expediente para trámite de abstención;

Que, mediante Informe N° 005-2026/LACP, de fecha 19 de febrero de 2026, el Abog. Luis Antonio Casariego Palomino -dirigiéndose a la Gerencia General Regional- hace referencia al artículo 99, numeral 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante **TUO de la Ley N° 27444**, y manifiesta que es viable legalmente la solicitud de abstención promovida por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, y, en virtud al numeral 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444, se debe designar a quien continuará conociendo del asunto;

Que, efectivamente, evaluado el expediente remitido por el Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se aprecia que indudablemente emitió la Resolución Directoral Regional N° 001-2026/GRP-DRTYC-DR, de fecha 7 de enero de 2026, cuando estuvo encargado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y siendo que a la fecha ostenta el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, se encuentra impedido de pronunciarse sobre el recurso impugnatorio de apelación interpuesto contra el Oficio antes mencionado, tal como se puede visualizar en los documentos adjuntos que forman parte del expediente (177 folios);

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante **TUO de la Ley N° 27444**, establece: "*La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*";

Que, el artículo 101° del TUO Ley N° 27444 señala: "*101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en*

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **060** - 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

23 FEB 2026

alguna de las causales a que se refiere el artículo 100°., precisando en su numeral 101.2: *"En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"*;

Que, de conformidad con el artículo 99° numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con el artículo 101° del mismo cuerpo normativo, corresponde aceptar la abstención del Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, respecto al recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 001-2026/GRP-DRTYC-DR, de fecha 7 de enero de 2026; en consecuencia, corresponde designar a quien continuará conociendo del asunto, para lo cual se le deberá remitir el expediente administrativo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 74-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de febrero de 2026, el Gobernador Regional designa al Abg. Elmer Enrique Mechato Alcas, en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico, cargo de igual jerarquía que ostenta el Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, Gerente Regional de Infraestructura;

Que, la presente Resolución Gerencia General se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al principio de buena fe procedimental, por lo cual, la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados, y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 22 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la abstención del Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR, Gerente Regional de Infraestructura, para conocer el recurso

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **060** - 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **23 FEB 2026**

impugnatorio de apelación presentado por EDILBERTO BARRETO JIMENEZ, en calidad de Gerente de la empresa TRANSPORTES ALBACO SCRL, contra la Resolución Directoral Regional N° 001-2026/GRP-DRTYC-DR, de fecha 7 de enero de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. **ELMER ENRIQUE MECHATO ALCAS**, Gerente Regional de Desarrollo Económico, como autoridad habilitada para conocer el recurso impugnatorio de apelación presentado por EDILBERTO BARRETO JIMENEZ, en calidad de Gerente de la empresa TRANSPORTES ALBACO SCRL, contra la Resolución Directoral Regional N° 001-2026/GRP-DRTYC-DR, de fecha 7 de enero de 2026, para lo cual se le deberá remitir el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su trámite oportuno y correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios indicados en el artículo Primero y Segundo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GGR

ARTURO SOL CORDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!